

ANEJO Nº V

RELACION DE EXPLOTACIONES AFECTADAS EN LA COMARCA

EXPL.	TITULAR	PRODUCCION	EMPLEO	INTENSIDAD	RENDIMIENTO
7001	ACOSTA MONTEHEGRO, GENARO	323919.28	74.8598	0.48366	0.30412
7003	AGRICOLA HANZANILLA, S.A.	1004265.00	185.1724	0.52898	0.74877
7004	S.A.T. Nº 1702 ALMAZARRON	714601.06	115.5765	0.58051	0.51973
7010	BAEZ ESPUNY, MIGUEL	444044.09	42.6790	0.79871	0.30648
7012	CAMPONUBA, S.A.	155990.14	37.8632	0.74556	0.20147
7014	CARRASCO BARRIGA, MANUEL	724876.81	84.2995	0.98081	0.49827
7017	COTO YSERN, S.A.	944508.12	106.1125	0.95676	0.60940
7018	CUADRI VIDES, HMOs.	442558.34	44.0389	0.89480	0.31847
7020	ESPINA PACHECO, ROSARIO	488915.81	61.7455	0.78103	0.35813
7021	EXPL. ANDRES DOMINGUEZ, S.A.	614451.38	104.9414	0.97043	0.50553
7024	LA VAQUERIZA, S.A.	771617.62	129.5432	1.00000	0.60833
7025	NACIAS DUQUE, JUAN	989022.81	83.1792	1.00000	0.58016
7026	N. DE OLIVA MORENO, ANTONIO Y LUIS	405707.78	115.1116	0.40005	0.40449
7029	MOYA MARQUEZ, CARMEN	974445.62	164.7596	0.48687	0.69385
7030	PANDURO PULIDO, ASUNCION	819090.88	97.9183	0.68389	0.52610
7031	FRIETO DE LA CAL Y PICON, TOMAS	447583.69	43.1999	0.49840	0.27863
7032	PUERTA DIANEZ, DIEGO	530108.50	47.6629	0.51470	0.31520
7033	REFORES, S.A.	1007278.69	83.0344	1.00000	0.58555
7034	S.A.T. Nº 4865 ANTISCAL	771154.81	136.2533	0.83969	0.61204
7037	AGRICOLA SAN CRISTOBAL, S.A.	551693.62	90.8168	0.48890	0.40861
7038	VALLEJO DE LOS CASARES MIGUEL Y HMOs	822745.56	193.3872	0.90353	0.74667
7044	SOLIS MARTINEZ CAMPOS, MIGUEL	431274.41	43.2981	0.45367	0.26928
7045	AGRICOLA SAN MARTIN, S.A.	749294.81	107.2047	0.60797	0.51597
7046	LIZCAMO MORENO, JOSE Y GUILLERMO	938425.38	113.7876	0.58879	0.58659
7047	ESPINA SAENZ, JOSE	1604954.00	148.5161	0.98827	0.90602

ANEJO Nº VI

INVERSION PREVISTA

1.- OBRAS DE LA JARDINERIA GENERAL DE LA COMARCA.

OBRA	MILLONES PTAS.
Red Vaciado	1.000,0
Encantamientos y colectores	118,3
Estaciones depuradoras	230,4
Polygonos ganaderos	30,3
Electrificaciones rurales	40
Construcciones agrícolas	100
TOTAL ...	1.648,0

2.- OBRAS DE TRANSFORMACION EN REGADIO.

OBRA	MILLONES PTAS.
Presas de regulación	400
Presas del caudal	80
Red Vaciado y drenaje	100
Infraestructura de regadío de la Z.R. de las Sierras del Corumbal y de Clarina	1.055
Infraestructura de regadío por la Presa del Cañario	100
TOTAL ...	1.735

ANEJO Nº VI (continuación)

3.- Inversiones previstas en el Plan de Transformación Forestal.

	INVERSION PREVISTA (Miles ptas.)	TIPOS DE MEJORAS	JORNALES A CREAR
	21.000.014.490	Replantación tratamiento y cuidado masas forestales.	5.185.056
CONDADO CAMPINA	500.000	Adquisición tierras.	
	272.000	Infraestructura	
	52.000	Estudios y proyectos.	
TOTAL 21.000.014.490 (20 años)			

El personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, que venía prestando sus servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma, fue transferido a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril IBOE núm. 115, de 30 de junio.

La Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se regula la promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración de la misma y sus Organismos Autónomos, exceptúa en su Disposición Adicional Tercera, los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo propios del personal sanitario, al que se aplicarán sus normas propias, hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente.

Existiendo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza gran número de plazas correspondientes a los distintos Cuerpos de Sanitarios Locales, ocupadas por funcionarios de carrera con destinos provisionales o por funcionarios interinos, se hace necesario regular el procedimiento a que deberán acomodarse los concursos de traslado de los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos.

Sin perjuicio de ajustarse con carácter general a lo establecido en la normativa de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las convocatorias de concursos de traslados de Funcionarios Sanitarios Locales efectuadas por la Comunidad Autónoma, incorporarán en particular en cuanto resulte posible, aspectos específicos de la legislación estatal, constituida básicamente por la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, Decreto 2129/1971, de 13 de agosto, y Real Decreto 1062/1986, de 26 de mayo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para convocar concursos de traslado de Funcionarios Sanitarios Locales en virtud de lo dispuesto en los artículos 149.3 y 148.1.1 de la Constitución y en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como en el artículo 85.2 de la Ley General de Sanidad y en el artículo 1 del Real Decreto 1062/1986, en relación con lo preceptuado en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 391/1986, de 10 de diciembre, por el que se regulan transitoriamente determinados aspectos de la promoción profesional y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en base a la competencia que le confiere el Decreto 116/90, de 10 de abril, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero. Los concursos de traslado correspondientes a los Cuerpos de Sanitarios Locales se regirán por el presente Decreto, por la respectiva convocatoria, por la normativa propia de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y demás normas específicas sobre provisión de puestos de los Cuerpos de Sanitarios Locales.

Artículo segundo. 1. En los concursos que se convoquen serán ofrecidas para cada Cuerpo la totalidad de las plazas que no se encuentren desempeñadas o reservadas a funcionarios de carrera con destino definitivo y que, dependientes de servicios propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén adscritas con carácter exclusivo a funcionarios del Cuerpo correspondiente.

Únicamente se excluirán de la convocatoria las plazas que, al tiempo de su publicación, se encuentren sujetas a proceso de reestructuración.

2. En la convocatoria del concurso podrá establecerse la adjudicación de la totalidad de las plazas, o de parte de ellas, que resulten vacantes como consecuencia de los destinos adjudicados en las plazas a que se refiere el punto anterior.

Artículo tercero. 1. Podrán participar en los concursos los funcionarios de carrera procedentes de los correspondientes Cuerpos de Sanitarios Locales que en el momento de la publicación de la convocatoria estén desempeñando plaza de estos Cuerpos en la Junta de Andalucía en cualquiera de las situaciones administrativas que se especifican en el punto siguiente.

2. Tendrán derecho a participar en los concursos los funcionarios de carrera que se encuentren en las situaciones administrativa de servicio activo en la Junta de Andalucía, servicios especiales, servicios en otras Administraciones Públicas, excedencia forzosa y voluntaria, siempre que éstas hubiesen sido declaradas por el órgano competente de la Junta de Andalucía, salvo que se hubiesen producido con anterioridad a las transferencias de este personal. En todo caso, aquellos funcionarios que no se hallen en servicio

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 125/1990, de 2 de mayo, por el que se regulan los concursos de traslados de los funcionarios de los cuerpos sanitarios locales.

activo y no tengan reserva de plaza y destino, deberán reunir los requisitos necesarios para su reingreso en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo cuarto. 1. La adjudicación de las plazas se efectuará en favor de los solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño de las mismas, obtengan mayor puntuación sumando las puntuaciones que se deriven del baremo de méritos que figuran como Anexo a este Decreto.

2. En caso de igualdad en la puntuación total, se atenderá a la mayor antigüedad de los servicios prestados como funcionario de carrera, en destino provisional o definitivo, y si la misma se mantiene, decidirá la anterior fecha de ingreso en el Cuerpo. En caso de funcionarios ingresados en la misma fecha, tendrá preferencia el que mejor puntuación hubiera obtenido en lo pruebas selectivas.

3. En el supuesto de estar interesados en las plazas que se anuncien en un determinado concurso para una misma Zona Básica de Salud dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso y localidad, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

4. Los concursantes a los que se les adjudiquen plazas incluidas en Zonas Básicas de Salud, quedarán integrados en los Equipos Básicos de Atención Primera correspondientes.

Artículo 5°. 1. Los funcionarios que hubieran obtenido destino en el concurso, deberán cesar en el que venían desempeñando previamente a la toma de posesión del nuevo destino. •

2. El plazo de incorporación a los nuevos destinos serán de un mes a contar desde la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

En las Convocatorias de Concursos de Traslado del Cuerpo de Veterinarios Titulares, se regulará la valoración de los méritos correspondientes a los apartados III, Méritos Académicos; IV, Cursos en Escuelas Oficiales de Formación o Perfeccionamiento y V, Formación del Anexo al presente Decreto.

Por lo que se refiere a las Convocatorias de Concursos de Traslado correspondientes a los Cuerpos de Farmacéuticos Titulares, en proceso de reestructuración, se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 2 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

BAREMOS DE MERITOS

I. Antigüedad.

Se adjudicará 0,085 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera y 0,050 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario interino o contratado administrativo, en plazas del correspondiente Cuerpo de Sanitarios Locales, hasta un máximo de 30 puntos.

II. Permanencia en destinos anteriores.

Se adjudicará, 0,085 puntos por cada mes completo de permanencia ininterrumpida en propiedad en la localidad en la que el

concurante ocupe plaza en el día de publicación de la convocatoria de Concurso de Traslado en el BOJA, hasta un máximo de 12 puntos.

III. Méritos Académicos.

A) Para Funcionarios del Cuerpo de Médicos Titulares:

1. Expediente académico.

Se otorgarán tantos puntos como resulte de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los estudios de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, valorando en 5 puntos las matriculas de honor en 4 puntos los sobresalientes, en 2 puntos los notables y en 1 punto los aprobados, sin tomar en consideración las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

2. El grado de Licenciatura en Medicina y Cirugía será valorado con 1 punto. Si dicho grado se obtuvo con premio extraordinario o sobresaliente, se valorará en 1,50 puntos.

3. El grado de Doctor en Medicina y Cirugía será valorado en 2 puntos. Si dicho grado se obtuvo con sobresaliente o «cum laude», se valorará con 2,50 puntos.

B) Para funcionarios, de los Cuerpos de Practicantes Titulares y Matronas Titulares.

Se otorgarán tantos puntos como resulte de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los estudios de la carrera de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería, valorando en 5 puntos las matriculas de honor, en 4 puntos los sobresalientes, en 2 puntos los notables y en 1 punto los aprobados, sin tener en consideración las asignaturas de Idiomas, Religión, Etica, Formación Política y Educación Física.

IV. Cursos en Escuelas Oficiales de Formación y Perfeccionamiento.

A) Para Funcionarios del Cuerpo de Médicos Titulares.

1. El título de Oficial Sanitario será valorado con 4 puntos, el de Diplomado de Sanidad con 3 puntos y el de Médico Puericultor o Maternólogo con 2 puntos, siempre y cuando los mismos hubieran sido expedidos por la Escuela Nacional de Sanidad, por sus Escuelas Departamentales o por las correspondientes Escuelas de Salud Pública de las Comunidades Autónomas.

2. Maestría en Salud Pública, Salud Comunitaria y/o Epidemiología en centros con programas reconocido de docencia o Diploma de Salud Pública y Administración Sanitaria de la Escuela Andaluza de Salud Pública, será valorado con 4 puntos. (Serán excluyentes con el título de Oficial Sanitario valorado en el punto 1).

B) Para funcionarios de los Cuerpos de Practicantes Titulares y Matronas Titulares.

1. Maestría en Salud Pública, Salud Comunitaria y/o Epidemiología en Centros con Programa reconocido de docencia, o Diploma de Salud Pública y Administración Sanitaria de la Escuela Andaluza de Salud Pública, será valorado con 4 puntos.

V. Formación.

A) Para funcionarios del Cuerpo de Médicos Titulares.

1. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de formación en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, se valorará con 6 puntos.

2. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de formación en las especialidades de Medicina Preventiva y Salud Pública, Obstetricia y Ginecología, Medicina Interna o Pediatría, se valorará con 4 puntos.

B) Para funcionarios de los Cuerpos de Practicantes Titulares y Matronas Titulares.

1. Títulos o Diploma de Especialista en Enfermería de Salud Mental, Enfermería de Salud Comunitaria, Enfermería Geriátrica, Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matronas) y Enfermería Pediátrica, así como aquéllos que de acuerdo con la disposición final primera del Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, se consideren equivalente, serán valorados con 3 puntos.

2. Títulos o diplomas de otras especialidades de A.T.S. o Diplomado en Enfermería que reconozca la legislación vigente, serán valorados con 1 punto.

3. El Título o Diploma de Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica o Matrona, no serán valorado en el concurso de Matronas Titulares.

El tiempo computable a efectos de valoración de los méritos contemplados en el presente baremo finalizará el día en que se publique la convocatoria de Concurso de Traslado en el BOJA.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes del grupo V con personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el ámbito de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 23/1.988, de 10 de diciembre (B.O.J.A. de 1 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía para 1.988, 124/1.987, de 14 de mayo, por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrá de ajustarse las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de laboral fijo de la Junta de Andalucía, 111/1.990, de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo discontinuo al servicio de la Junta de Andalucía, a la condición de trabajadores fijos, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 y sucesivos del vigente Convenio Colectivo, un vez resuelto los concursos de traslado y ascenso entre el personal laboral fijo, esta Consejería de Gobernación en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los Artº. 3 y 17 de la Ley 6/1.985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y Artº. 2.2.m) del Decreto 265/1.987, de 28 de octubre, así como lo previsto en el apartado e) y sucesivos del Artº. 10 del citado Convenio y previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, acuerda convocar concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo V, y la creación de Bolsas de Trabajo provinciales con el personal admitido en la convocatoria y no seleccionado que lo desee para su ingreso en esta Administración y con sujeción a las siguientes:

B A S E S D E C O N V O C A T O R I A

1.- NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan, para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos las plazas del Grupo V del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, cuyo número, código, categoría profesional, centro de trabajo y localidad figuran relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria.

La provisión de estas plazas será en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, obteniéndose los destinos resultantes de esta convocatoria con carácter definitivo.

1.2 Esta convocatoria se somete a los criterios y contenido de selección fijados en el capítulo V de la Ley 6/1.985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 124/1.987 de 14 de mayo (B.O.J.A. de 23 de mayo), Decreto 111/1.990, de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo discontinuo al servicio de la Junta de Andalucía a la condición de trabajadores fijos, el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y a las Bases de la presente convocatoria.

2.- CARACTERISTICAS Y CLASIFICACION DE LAS PLAZAS

2.1 Las plazas vacantes que se ofertan en esta convocatoria, se agrupan, exclusivamente a efectos de la misma, en la forma que a continuación se indican:

CLAVE DENOMINACION GRUPO DE PLAZAS

E01	SERVICIO DOMESTICO
E02	PEON MOZO ESPECDO. Y DE MANTENIMIENTO
E03	AYUDANTE DE COCINA
E04	CONSERJE
E05	TELEFONISTA
E06	CONDUCTOR
E07	JARDINERO
E08	AUXILIAR SANITARIO
E09	PEON
E10	PINCHE DE COCINA
E11	ORDENANZA
E12	LIMPIADORA
E13	VIGILANTE

Los aspirantes podrán concursar a cualquiera de estos grupos de plazas en que, a efectos de esta convocatoria han quedado clasificadas las vacantes y en una única opción de las siguientes:

- Opción de plazas no reservadas.
- Opción de plazas reservadas a minusválidos.
- Opción de plazas reservadas a trabajadores fijos-discontinuos.

Cuando se concurre a más de un grupo de plazas, se deberá indicar en el recuadro destinado a ello en cada una de las solicitudes de participación, el orden de preferencia del grupo de plazas en el que desea ser seleccionado, a efectos de lo previsto en la base 11.4.

En el supuesto de solicitarse más de un grupo de plazas y no cumplimentarse el recuadro destinado a ello en cada una de las solicitudes, así como el de establecer un orden de

preferencia distinto en cada una de ellas o su cumplimentación defectuosa, se aplicará, a los mismos efectos ya citados anteriormente, el orden que figura en el cuadro anterior.

2.2 La participación en el presente concurso, lo será indistintamente a todas las plazas vacantes del mismo grupo de plazas, según la clasificación a que se refiere el punto anterior y dentro del turno correspondiente.

2.3 No será necesario la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar a estas pruebas selectivas ni se les exigirá el pago de derechos de examen a los participantes.

3.- OPCION DE PLAZAS RESERVADAS A MINUSVALIDOS

3.1 Se reserva para personas con minusvalía, el dos por ciento del total de las plazas ofertadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 15 del Convenio Colectivo en relación con el Decreto 23/1.988 de 10 de febrero (B.O.J.A. de 1 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía para 1.988. Obtendrán plaza aquellos que, de entre todos los concursantes que participen por esta opción, obtengan la mayor puntuación, y su distribución en el grupo de plazas que se indica en la base 2.1 será consecuencia de las plazas solicitadas por dichos participantes, sin que en ningún caso pueda superarse el dos por ciento anteriormente señalado.

3.2 La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, e indicarse expresamente en la casilla destinada a ello en la solicitud, así como el grupo de plazas donde se desea participar. La no indicación de lo primero, se entenderá como que el participante opta por el turno de plazas no reservadas, aunque para el acceso a la plaza obtenida regirán las limitaciones del apartado siguiente.

3.3 La condición legal de persona con minusvalía se demostrará adjuntando a la solicitud fotocopia autenticada del documento del órgano competente de la Administración Pública correspondiente, quien acreditará junto con la Administración Sanitaria la compatibilidad para el desempeño de tareas y funciones en el puesto de trabajo al que se opta. Las plazas vacantes reservadas y no cubiertas se acumularán por la Comisión de Selección a la opción de plazas no reservadas.

Solamente existirá limitación psíquica o física, en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondiente a los puestos a los que se aspira.

4.- OPCION DE PLAZAS RESERVADAS A FIJOS-DISCONTINUOS

4.1 En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del Artº. 15 del vigente Convenio Colectivo, se reserva el dos por ciento de las plazas para trabajadores fijos discontinuos al servicio de la Junta de Andalucía e incluidos en el ámbito personal del citado Convenio Colectivo, y Decreto 111/1.990 de 3 de abril (B.O.J.A. de 6-4), por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo discontinuo, al servicio de la Junta de Andalucía a la condición de trabajadores fijos, que deseen acceder a esta condición. Obtendrán plaza aquellos que, de entre todos los concursantes que participen por esta opción, obtengan la mayor puntuación, y su distribución en el grupo de plazas que se indica en la base 2.1 será consecuencia de las plazas solicitadas por dichos participantes, sin que en ningún caso pueda superarse el dos por ciento anteriormente señalado.

4.2 La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, e indicarse expresamente en la casilla destinada a ello en la solicitud, así como el grupo de plazas donde se desea participar. La no indicación de ello, se entenderá como que el aspirante opta por el turno de plazas no reservadas, y su participación lo será como si de personal de nuevo ingreso se tratara, no computándose, a efectos de la experiencia profesional, la antigüedad en la Administración Pública consecuencia de su relación laboral de carácter permanente.

4.3 Podrán optar a estas plazas reservadas, los trabajadores fijos discontinuos cuya categoría profesional reconocida o puesto de trabajo que ocupe actualmente esté integrado en el Grupo V de los definidos en el Artº. 9 del vigente Convenio Colectivo, que al día de finalización del plazo de solicitudes se encuentre en servicio activo o en cualquiera de las modalidades de excedencias de las reguladas en el capítulo IX del mismo Convenio y que su relación laboral tenga carácter permanente. Las plazas vacantes reservadas y no cubiertas, se acumularán por la Comisión de Selección a la opción de plazas no reservadas.

5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

5.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o Formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.

Los aspirantes al grupo de plazas E06 CONDUCTOR, deberán estar, además, en posesión del Carnet de Conducir clase 81, cuya fotocopia compulsada deberán adjuntar a la solicitud.